

**DECRETO N° DGM-4013-2026****TEMUCO : 17.09.2026****VISTOS:**

- 1.- La cartas N° 6561 de fecha 17.08.2026 y Carta N° 6894 del 27.08.2026.
- 2.- La ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcoholicas
- 3.- La Ordenanza N° 002 del 07.07.2010 de Alcoholes de la comuna de Temuco y sus modificaciones.
- 4.- La Ordenanza N° 002, de fecha 24.12.1993, sobre Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 5.- El Ordinario N° 176 del 31.08.2026 de la Secretaria Ministerial de Seguridad Publica.
- 6.- Los artículos 23° al 34° del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 7.- El informe N° 130, de fecha 29.08.2026, emitido por la Dirección de Seguridad Pública.
- 8.- El informe de factibilidad N° 468, emitido por la Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco de fecha 14.09.2026.
- 9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante carta ingresada bajo Providencia N.° 6561, de fecha 17 de agosto de 2026, la Comunidad Indígena José Cheuquian, Personalidad Jurídica N.° 1505, representada por su Presidente, doña Denis Lorenza Relmuan Marinao, RUT N.° **Ley 19.628** solicitó autorización para realizar una "Fonda con motivo de celebración de Fiestas Patrias", en un recinto privado perteneciente a la comunidad, ubicado en sector Rengalil, localidad de Labranza, Ruta S-40, km 17, desde las 16:00 horas del día viernes 18 de septiembre de 2026 hasta las 01:00 AM y día sábado 19 de septiembre de 2026 desde las 10:00 AM horas hasta las 16:00 PM.

2.- Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección Jurídica con fecha 27.08.2026, el monto de la garantía fue rebajado a 5 UTM, atendidas las características de la actividad.

3.- Que, el Vale Vista N° 3070287 Banco Falabella, fue tomado por doña Denis Lorenza Relmuan Mariano a favor de la Municipalidad de Temuco, RUT N° 69.190.700-7, siendo pagadero a la vista, nominativo, no endosable e irrevocable, por un monto de 5 UTM.

4.- Que, la actividad contempla expendio y consumo de bebidas alcohólicas, sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes y al cumplimiento de la normativa vigente.

**Ley 19.628**

5.- Que, el informe N° 130 de la Dirección de Seguridad Pública señala que es factible realizar la actividad, siempre que se implementen las medidas de seguridad indicadas para controlar los riesgos asociados a la concurrencia de público y al expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

6.- Que, el Informe de Factibilidad N° 48, emitido por la Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco con fecha 14.09.2026, señala que es factible la realización del evento, debiendo cumplir con las recomendaciones y exigencias del informe.

7.- Que, mediante Ordinario N° 176, de fecha 31 de agosto de 2026, emitido por el Secretario Regional Ministerial de Seguridad Pública de la Región de La Araucanía, se señala que los recintos habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas durante la celebración de Fiestas Patrias podrán funcionar, como máximo, hasta las 02:00 horas, debiendo, a partir de dicha hora, encontrarse cerrados al público y sin funcionamiento.

8.- Que, el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa y la Ordenanza de Alcoholes.

DECRETO:

1.- Otórguese permiso con venta de alcohol a doña **Denis Lorenza Relmuan Marinao RUT N.° Ley 19.628** en representación de la Comunidad Indígena José Cheuquian, Personalidad Jurídica N°1505, para la realización de una "Fonda de Fiestas Patrias", en recinto privado ubicado en sector Rengalil, localidad de Labranza, Ruta S-40, km 17.

2.- Establécese el funcionamiento para la venta de bebidas alcohólicas para los días 18 y 19 de septiembre de 2026, será conforme a los siguientes horarios:

- Día 18 de septiembre de 2026: desde las 16:00 horas hasta las 00:00 horas.
- Día 19 de septiembre de 2026: desde las 10:00 horas hasta las 17:00 horas.

3.- La contribuyente individualizada, deberá efectuar el pago de los derechos municipales que correspondan por la actividad autorizada. Tratándose del expendio y consumo de bebidas alcohólicas, deberá incorporarse, además, el derecho municipal correspondiente por dicho concepto, cuyo valor asciende a 1 UTM diaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 N.° 3 de la Ordenanza Municipal N.° 002. Asimismo, deberá efectuarse el pago de 0,0417 UTM por concepto de Impuesto a la Renta.

4.- Rebájese la garantía a 5 UTM, correspondiente al Vale Vista N.° 3070287 del Banco Falabella, constituido a favor de la Municipalidad de Temuco, destinado a garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones asociadas a la actividad señalada precedentemente.

5.- Déjese establecido que el expendio y consumo de bebidas alcohólicas sólo podrá efectuarse en los espacios expresamente autorizados para tal efecto, dentro del recinto señalado en el presente decreto y durante los horarios establecidos en el numeral 2° precedente, debiendo el recinto encontrarse, en todo caso, cerrado al público y sin funcionamiento a más tardar a las 02:00 horas del día 18 de septiembre de 2026.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a realizar los giros respectivos de los derechos municipales.



Ley 19.628

7.- El pago deberá efectuarse a través de la página web de la Municipalidad de Temuco, ingresando a Trámites Online, opción Pago RUT.

8.- La solicitante y la organización deberá dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad, prevención y emergencia informadas para el desarrollo de la actividad, mantener las condiciones de accesibilidad, higiene, iluminación, energía eléctrica y servicios sanitarios necesarias para su correcto funcionamiento, y cumplir con las demás exigencias sectoriales aplicables al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, de conformidad con los informes técnicos emitidos por Carabineros de Chile y la Dirección de Seguridad Pública, según corresponda. El incumplimiento de dichas obligaciones será de exclusiva responsabilidad de la organización, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que correspondan a los organismos competentes.

9.- Los antecedentes y documentos que respaldan el presente decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

A L C A L D E



Firmado Electrónicamente
 **ROBERTO FRANCISCO NEIRA**
ABURTO
 ALCALDE
 FF: 17-09-2026

Firmado Electrónicamente
 **JUAN ALBERTO ARANEDA**
NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 FF: 17-09-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.